

ORDEN FORAL 21/2009, de 3 de febrero, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el año 2009, por el Instituto Navarro para la Igualdad, a empresas y otras entidades de naturaleza pública o privada de Navarra, para la elaboración y desarrollo de Planes en materia de Igualdad entre mujeres y hombres.

El Instituto Navarro para la Igualdad tiene como finalidad la consecución de la igualdad de género, promoviendo las condiciones que la faciliten y contribuyendo a la eliminación de todas las formas de desigualdad y discriminación de género.

El I Plan de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres de la Comunidad Foral de Navarra 2006-2010, en su Área 1, Promoción económica, empleo y formación, recoge como objetivo 1.3, el promover el acceso de las mujeres navarras al empleo estable en condiciones de igualdad. A su vez el objetivo 1.4 se refiere a promover la permanencia y promoción de las mujeres en el mercado laboral y, finalmente, el objetivo 1.5 a incorporar la perspectiva de género en la negociación colectiva.

El Gobierno de Navarra, a través del Instituto Navarro para la Igualdad, considera oportuno, para el cumplimiento de estos objetivos, apoyar y dotar de recursos económicos a empresas y entidades públicas y privadas, con la finalidad de que elaboren y desarrollen sus Planes de Igualdad, en consonancia con su desarrollo estratégico y sistemas de calidad y gestión.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y por el Decreto Foral 125/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte,

ORDENO:

1.º Aprobar la convocatoria de subvenciones a empresas y otras entidades de naturaleza pública o privada de Navarra para la elaboración y desarrollo de los Planes en materia de Igualdad entre mujeres y hombres en las organizaciones, conforme a las bases que se incluyen como anexo en la presente Orden Foral.

2.º Autorizar un gasto de 140.000 euros (ciento cuarenta mil euros), correspondiente a la partida 930001 94000 4709 232200, Transferencias para planes de igualdad en organizaciones, del Presupuesto de gastos del año 2009.

3.º Trasladar esta Orden Foral al Instituto Navarro para la Igualdad y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de febrero de 2009.-La Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, María Isabel García Malo.

ANEXO

Bases reguladoras

Base 1.^a Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, el régimen de concesión de subvenciones del Instituto Navarro para la Igualdad a empresas y otras entidades de naturaleza pública o privada, dirigidas a fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres en sus organizaciones, durante el año 2009, con la siguiente finalidad:

- 1.-Impulsar la puesta en marcha y desarrollo de los Planes en materia de Igualdad de Género elaborados en empresas y organizaciones.
- 2.-Promover la elaboración de Planes de Igualdad de Género, tanto en lo que respecta a su organización interna como a la prestación de sus servicios o productos.

Base 2.^a Entidades beneficiarias.

Podrán acogerse a la presente convocatoria todas las empresas o entidades de naturaleza pública o privada, cualquiera que sea su régimen jurídico, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) En caso de solicitar subvención para elaborar el Plan de Igualdad, no estar legalmente obligada, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, del 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su Capítulo III, artículo 45.
- b) Estar radicada en la Comunidad Foral de Navarra.
- c) Designar una persona de la entidad como responsable del proyecto o del proceso de elaboración del Plan de Igualdad de Género.
- d) Si se prevé contratar asistencia técnica, compromiso de la empresa de contratar o haber contratado consultora con, al menos 2 años de experiencia demostrada en género e igualdad de oportunidades en las organizaciones.
- e) Compromiso de la dirección de la empresa de que todas las personas que integran el grupo de trabajo o comisión de igualdad, participarán en una acción formativa de 4 horas de duración, que organizará el Instituto Navarro para la Igualdad.

Base 3.^a Proyectos subvencionables y plazo de ejecución.

1. La subvención se concederá para la elaboración y desarrollo de Planes de Igualdad, entre el 1 de enero y el 18 de diciembre de 2009.

2. Proyectos subvencionables:

2.1. Desarrollo del Plan de Igualdad de Género de la entidad:

- a) Estudios sobre igualdad entre mujeres y hombres, referida tanto a su organización interna como a los productos o servicios que presta.
- b) Sensibilización y/o formación sobre la desigualdad de género en el mundo laboral. Será de una duración de al menos 6 horas y participará en ella, como mínimo, una muestra representativa de la plantilla (proporcional por áreas, departamentos, puestos y/o niveles).
- c) Medidas de divulgación e implementación del propio Plan de Igualdad.
- d) Medidas tendentes a conciliar la vida laboral, familiar y personal de hombres y mujeres, a combatir las desigualdades en la empresa y el acoso sexual o por razón de sexo en el trabajo.

2.2. Elaboración de un Plan de igualdad de Género para la entidad, que deberá comprender:

- a) Diagnóstico sobre la igualdad referida tanto a su organización interna como a los productos o servicios que presta.
- b) Sensibilización y/o formación sobre la desigualdad de género en el mundo laboral y su reflejo en los principales resultados del diagnóstico para facilitar su comprensión y servir de punto de partida para la elaboración del Plan de Igualdad. Será de una duración de al menos 6 horas y participará en ella una muestra representativa de la plantilla (proporcional por áreas, departamentos, puestos y/o niveles).
- c) Diseño de un plan de igualdad entre mujeres y hombres dirigido a la propia organización interna y para la prestación de servicios o productos.

3. Número de Proyectos subvencionables.

Cada entidad podrá presentar un único proyecto que se valorará de acuerdo con los criterios referidos en la Base 6.^a, apartado 5.

4. Gastos subvencionables.

Las ayudas estarán destinadas exclusivamente a financiar los siguientes conceptos de gasto:

- a) Gastos de consultoría que preste la asistencia técnica.
- b) Gastos referidos al desarrollo de las acciones (desplazamientos, publicidad, edición y/o impresión de materiales, etc.).

5. Proyectos y gastos no subvencionables.

Quedan excluidos del ámbito de la presente convocatoria los siguientes proyectos o conceptos de gasto:

a) Nóminas de personal técnico contratado o en plantilla de las entidades beneficiarias.

b) Todas aquellas actuaciones que el Instituto Navarro para la Igualdad considere de su competencia prioritaria o de otros Departamentos, organismos o entidades públicas o privadas.

Base 4.^a Cuantía de la subvención.

La concesión se efectuará según los criterios económicos establecidos a continuación:

1. Cuantías máximas.

1.1. Hasta un máximo de 6.000 euros (seis mil euros) para desarrollo de Planes de Igualdad ya aprobados.

1.2. Hasta un máximo de 12.000 euros (doce mil euros) para la elaboración de Planes de Igualdad de Género.

2. Según la puntuación obtenida en el baremo, se subvencionará:

-100 por cien de la cuantía solicitada para los proyectos que obtengan, según los criterios de valoración, una puntuación entre 80 y 100 puntos.

-80 por ciento de la cuantía solicitada para los proyectos que obtengan, según los criterios de valoración, una puntuación entre 66 y 79 puntos.

-60 por ciento de la cuantía solicitada para los proyectos que obtengan, según los criterios de valoración, una puntuación entre 50 y 65 puntos.

3. Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria habilitada. La cuantía que corresponda a cada entidad beneficiaria se concederá teniendo como orden de prelación la puntuación obtenida en la valoración.

Base 5.^a Documentación, plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las entidades que soliciten subvención deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud. Las solicitudes de subvención se presentarán en el modelo diseñado para tal efecto, que podrá obtenerse en el Instituto Navarro para la Igualdad y/o a través de Internet en la siguiente dirección: www.igualdaddegenero.navarra.es

b) Proyecto de trabajo que habrá de incluir los aspectos contenidos en el modelo que se facilite al efecto, incluido presupuesto desglosado por acciones.

- c) Fotocopia compulsada del CIF de la empresa o entidad.
- d) Declaración donde conste que la entidad interesada se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Declaración responsable otorgada por quien ostente la representación de la entidad, en la que se afirme que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria contempladas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.
- f) Si procede, nombre de la consultora responsable de la asistencia técnica adjuntando su experiencia, capacitación técnica y profesional y de las personas asignadas al proyecto.
- g) Toda aquella documentación sobre la entidad que se considere oportuna para la correcta valoración de la propuesta en base a los criterios de adjudicación, especialmente referencia al Plan aprobado de los proyectos o actividades propuestas.
- h) Impreso de Solicitud de Abono por Transferencia.
- i) Fotocopia de la escritura pública de constitución de la sociedad y de sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, en el caso de personas jurídicas de naturaleza mercantil. Para el resto de sociedades o entidades, copia del documento acreditativo de su constitución inscrito, en su caso, en el Registro correspondiente.

No se exigirá la acreditación de esta documentación en aquellos casos en los que tales requisitos deban ser certificados por órganos de la Administración de la Comunidad Foral o que obren en poder de ésta, en los términos señalados en el artículo 9.4 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral.

2. Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro del Instituto Navarro para la Igualdad directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Las solicitudes que se presenten a través de la Oficina de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta, la entidad será requerida para que, en el plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

Base 6.ª Valoración.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Subdirección de Planificación y Gestión del Instituto Navarro para la Igualdad. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. En la valoración de las solicitudes, el órgano instructor podrá contar con la participación del personal técnico del Instituto Navarro para la Igualdad o de otros Departamentos así como realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se concrete la propuesta de Resolución.

La Subdirección de Planificación y Gestión contará, en todo caso, con la colaboración de una persona T.A.P Rama Jurídica que comprobará, por un lado, que las entidades solicitantes han presentado la documentación exigida en la convocatoria y, por otro, que el procedimiento y la valoración efectuada por dicha unidad orgánica para la ordenación e instrucción se ajusta a la misma, mediante el oportuno informe.

3. La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los siguientes criterios, considerando exclusivamente la documentación aportada en la solicitud:

3.1. Calidad de la propuesta (Hasta 50 puntos).

-Calidad y viabilidad técnica y económica en cuanto a calendario, metodología y presupuesto. (Hasta 20 puntos).

-Integración de la propuesta en los planes de gestión y/o sistemas de gestión de la calidad de la empresa. (Hasta 15 puntos).

En actuaciones de desarrollo de Planes, apartado 2.1. de la Base 3.ª, se valorará además:

-Coherencia interna del proyecto o actividades propuestas con el Plan de la entidad y adecuación específica de la propuesta al tipo de organización y al entorno sociolaboral (hasta 5 puntos).

-Presupuesto anual de que dispone la entidad para desarrollar el plan (Hasta 5 puntos).

-Existencia de medidas que garanticen la actualización periódica del diagnóstico realizado y especificación del nivel de desarrollo de las acciones previstas en el plan (Hasta 5 puntos).

En proyectos de elaboración de Plan, apartado 2.2. de la Base 3.ª, se valorará además:

-Adecuación específica de la propuesta al tipo de organización y al entorno sociolaboral (Hasta 10 puntos).

-Capacidad Técnica y experiencia de la entidad contratada (5 puntos).

3.2. Implicación de la dirección de la empresa o entidad (hasta 25 puntos).

-Trayectoria de la Entidad solicitante en esta materia (Hasta 10 puntos).

-Configuración paritaria del equipo de trabajo (hasta 15 puntos).

3.3. Impacto del proyecto (Hasta 20 puntos).

-Implantación territorial (hasta 2 puntos).

-Tamaño de la empresa (hasta 4 puntos).

-Sector/ámbito de actuación (hasta 4 puntos).

-Actuaciones diseñadas para el impacto social (Hasta 10 puntos).

3.4. Consideración de necesidades específicas de mujeres que sufren discriminación múltiple (hasta 5 puntos).

3.5. Los proyectos objeto de subvención que no alcancen un mínimo de 50 puntos serán desestimados.

4 La Subdirección de Planificación y Gestión elevará su propuesta de Resolución a la Directora-Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad. A la propuesta se incorporará un informe en el que conste que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las correspondientes subvenciones.

Base 7.^a Resolución.

1. La Resolución de concesión de subvenciones se dictará en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes notificándose a las entidades interesadas de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

2. En la Resolución de concesión se hará constar la relación de entidades solicitantes, los proyectos subvencionados y el importe de la subvención concedida para cada proyecto y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes.

El Instituto Navarro para la Igualdad hará públicas las subvenciones concedidas mediante su inclusión en la página www.igualdaddegenero.navarra.es en las condiciones establecidas en el artículo 15.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de subvenciones.

Base 8.^a Abono y justificación de las subvenciones.

1. El pago de la subvención concedida se efectuará a la finalización de las actuaciones subvencionables y previa presentación de la documentación de justificación.

2. Una vez realizadas las actuaciones objeto de subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar, con fecha límite del 18 de diciembre de 2009, la siguiente documentación:

-Memoria de la actividad objeto de la subvención según el modelo diseñado para tal efecto, que podrá obtenerse en el Instituto Navarro para la Igualdad y/o a través de Internet en la siguiente dirección: www.igualdaddegenero.navarra.es Además, en el caso de elaboración del Plan de Igualdad, un ejemplar del diagnóstico y del plan de actuación tanto en soporte papel como electrónico.

-Justificación del gasto total del proyecto subvencionado, desglosado por actividades, mediante la presentación de facturas originales y sus correspondientes documentos del pago efectivamente realizado.

-En el supuesto de que en la financiación de los proyectos subvencionados participe la propia entidad o haya percibido otra subvención, junto con la justificación deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado.

3. En los casos en los que el coste total definitivo de la actividad subvencionada sufra una minoración respecto de aquél que se tomó en consideración para calcular la subvención, o cuando la cantidad justificada mediante documentos acreditativos del gasto fuese inferior a la de la ayuda concedida, se efectuará la correspondiente y proporcional disminución en el montante de la subvención.

4. Si vencido el plazo de justificación la entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se entenderá incumplida la obligación de justificación, siendo aplicable en este supuesto lo establecido en la Base 11.^a, apartado 2.

Base 9.^a Compatibilidad.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria podrán obtener subvenciones y ayudas provenientes de otras Administraciones, entidades y organismos públicos o privados de cualquier naturaleza para el mismo objeto y finalidad, sin que el total de las mismas pueda sobrepasar el 100 por 100 de inversión o gasto de cada proyecto.

Base 10.^a Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades que reciban subvención al amparo de la presente convocatoria, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objeto de la convocatoria y ejecutar el proyecto subvencionado.

b) Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico que efectúe el Instituto Navarro para la Igualdad, en relación con las subvenciones concedidas.

c) Comunicar al Instituto Navarro para la Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Comunicar por escrito cualquier variación o modificación en el contenido o condiciones iniciales del proyecto aprobado requiriéndose la expresa aprobación de la Dirección del Instituto Navarro para la Igualdad para su realización.

g) En caso de realizar publicidad y difusión escrita y oral, así como en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado, deberá constar la participación del Gobierno de Navarra y del Instituto Navarro para la Igualdad de la siguiente manera:

Logotipo Oficial del Gobierno de Navarra para 2009.

En Texto: Subvenciona Instituto Navarro para la Igualdad.

Así mismo, deberá remitirse al Instituto Navarro para la Igualdad prueba documental del cumplimiento de esta obligación.

h) Se deberá acreditar el uso no sexista del lenguaje en toda la documentación generada en el transcurso del proyecto, así como en las memorias e informes finales.

i) Dar a conocer a la plantilla la propuesta de trabajo para la elaboración del Plan, los principales resultados del diagnóstico, el Plan de Igualdad ya elaborado, así como los proyectos y actividades anuales de desarrollo del plan de igualdad de la entidad. A la entrega de la memoria final, se adjuntará copia de los soportes utilizados para tal fin

Base 11.ª Reintegro de pagos.

1. La no ejecución de la actuación subvencionada o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicas señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de

reintegrar total o parcialmente la subvención recibida. En los casos legalmente previstos, procederá además, la exigencia del interés de demora correspondiente, desde la fecha de pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Atendiendo al principio de proporcionalidad, podrá ampliarse el plazo de presentación de la justificación, siempre que la entidad realice una petición escrita y razonada con anterioridad a la finalización del plazo correspondiente y previo informe de aceptación de la Subdirección de Planificación y Gestión.

En cualquier caso el plazo ampliado no será mayor de 6 días hábiles.

Base 12.^a Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

Base 13.^a Recursos.

1. Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras, las entidades interesadas que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, mientras que las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar ante el Gobierno de Navarra el requerimiento previo en la forma y plazos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Contra las Resoluciones de la Directora Gerente del Instituto de la Igualdad las entidades interesadas que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, mientras que las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base 14.^a Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones y demás normativa aplicable.